

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO LABORAL. RADICACIÓN: 63-001-31-05-003-2020-00071-00

INFORME SECRETARIAL. En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, escrito de contestación por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.(Archivo No. 08), lo cual hizo dentro del término de traslado. No hubo reforma a la demanda. Sírvese proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO
Secretaria

Visto el informe que precede y por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.L. y S.S., se tiene por contestada la demanda, por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SE RECONOCE personería al abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN, titular de la C.C. No. 80421257 y T.P. No. 86.117 del CSJ, Representante Legal de WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. para actuar en este proceso en representación de la Entidad demandada, COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

SE RECONOCE personería a la abogada ELIANA MILENA QUICENO MEJIA, titular de la C.C. No. 1094910029 y T.P. No.248097 del CSJ, para representar los intereses de la Entidad demandada en este proceso, en los términos de la sustitución conferida.

Como el Despacho viene obrando en consonancia con lo dispuesto por los artículos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, que señalan que es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos y se cuenta con la disponibilidad para obrar en consecuencia, sin más consideraciones, se dispone citar a las partes para AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Así como la DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, para el día 15 de abril del año 2021, a partir de las 8:00 de la mañana. Por secretaría líbrese oficio a COLPENSIONES para que, si no

lo ha hecho, ponga a disposición del Juzgado la investigación interna sobre el tema de la convivencia, que adelantó en el caso del demandante.

NOTIFÍQUESE.

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO
Juez

24/03/2021
Caf

Firmado Por:

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4cbf4159e6e7143eca565a94f84258df9f0bcf6aa95c1751c1316ff1992e50**

Documento generado en 25/03/2021 05:51:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>